



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
CON CARÁCTER ORDINARIO,  
EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. Ramón Marí Vila

**Concejales**

D<sup>a</sup>. María José Hernández Vila  
D. Josep Jesús Sánchez Galán  
D<sup>a</sup>. Coral Motoso Borja  
D. Ramón Tarazona Izquierdo  
D<sup>a</sup>. Ana Pérez Marí

**SECRETARIO**

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a veintiséis de septiembre de dos mil once, siendo las trece horas y diez minutos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

**1. APROBACIÓN, EN SU CASO, ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 27 DE JUNIO Y 11 Y 25 DE JULIO DE 2011.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna a las Actas de las sesiones correspondientes a los días 27 de junio, 11 y 25 de julio de 2011, y al no formularse estas se consideran aprobadas por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

**2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

Escrito de la Dirección General del libro, archivos y bibliotecas de la Generalitat Valenciana sobre la tramitación del Ayuntamiento para la integración en la Red de Bibliotecas Públicas de la Comunidad Valenciana.

Recurso, procedimiento ordinario nº 1/000265/2001G, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad

Valenciana por la Agrupación de Interés Urbanístico 1.1.B Residencial de Albal contra la Resolución nº 2011/01044 del Ayuntamiento de Albal.

Los Señores Concejales se dan por enterados.

### **3. APROBACIÓN, EN SU CASO, INICIO DE EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITORES DEPORTIVOS.**

El contrato actual de servicios de monitores deportivos se adjudicó mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de agosto de 2007 y formalizó con la empresa Complejo Deportivo Santa Ana S.L. en fecha 14 de septiembre de 2007, habiendo finalizado en junio de 2.011 (prórrogas máximas incluidas). El precio del contrato, IVA incluido, ascendía a la cantidad de 140.416,10 euros (base imponible 122.644,85 euros + IVA).

La Junta de Gobierno Local en fecha 7 de septiembre de 2009 aprobó la prórroga de dicho contrato y la revisión del precio por aplicación del IPC correspondiente publicado por el INE, siendo la cantidad resultante igual a 145.267,47 euros, IVA incluido (base imponible 135.763,99 € + IVA).

El presupuesto de adjudicación actual ascendería a la cantidad de 146.625,11 euros (base imponible 135.763,99 € + IVA al 8% igual a 10.861,12 €).

La aplicación presupuestaria del año 2.011 (631 3411 227060 – “Deportes: trabajos técnicos monitores escuelas deportivas”) dispone de un presupuesto inicial de 150.000 euros, por lo que dicha cantidad sería el presupuesto máximo de licitación.

Vistas las características del servicio se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 23 de septiembre de 2011 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Junta de Gobierno local por delegación de la Alcaldía-Presidencia porque el importe del contrato asciende a 150.000 euros, IVA incluido y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y en el artículo 93 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de monitores deportivos debido a la finalización por expiración del plazo máximo de duración del actual contrato, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**Segundo.-** Que se redacten los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

**Tercero.-** Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**Cuarto.-** De ser favorable la fiscalización previa, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

**Quinto.-** Comunicar a la empresa Complejo Deportivo Santa Ana S.L. la continuidad en la prestación del servicio hasta que se proceda a una nueva adjudicación.

**4. APROBACIÓN, EN SU CASO, CONTRATO CON PROMUSICAE PARA PROPORCIONAR A LA EMISORA DE RADIO EL ACCESO A LA PLATAFORMA RITMONET.**

El asunto queda sobre la mesa.

**5. APROBACIÓN, EN SU CASO, FACTURA DE LA MERCANTIL VARESER, S.L. RELATIVA AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, Y ENDOSO DE LA MISMA.**

Vista la factura nº 2019-11 de la empresa VARESER con CIF B96534805, relativa a "Servicio de limpieza de edificios municipales de Albal durante el mes de agosto de 2011" y que asciende a la cantidad de 22.786,20 euros, así como la correspondiente solicitud de endoso que la misma empresa presenta.

Considerando el informe favorable de Intervención respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente y órgano competente, que la factura está debidamente firmada por el técnico responsable así como por el concejal delegado del área.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la factura que a continuación se detalla:

<b>FECHA, Nº fra. y Nº Registro</b>	<b>CONTRATISTA</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>IMPORTE</b>
31/08/2011 Nº fra: 2019/11 Nº reg:2011/2223	VARESER B96534805	Servicio de limpieza de edificios municipales durante el mes de agosto	22.786,20 €

**Segundo.-** Tomar nota de los derechos de cobro derivados de la factura a favor de la entidad financiera Banco de Valencia, para su abono en la cuenta de la oficina sita en Avda. del Puerto nº 215 de Valencia nº 0093-0160-12-0041105566, a favor de la cual se deberá expedir el oportuno mandamiento de pago.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa VARESER y al Banco de Valencia, sucursal de la Avda. del Puerto nº 215 en Valencia.



**Cuarto.-** Dar traslado del mismo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

## **6. APROBACIÓN, EN SU CASO, CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE POSTALES NAVIDEÑAS, ASÍ COMO LAS BASES QUE LO REGULAN.**

Vista la propuesta presentada por la Concejalía del área de Educación y Cultura del Ayuntamiento de aprobación de la convocatoria del “Concurso de Postales de Navidad”, así como las bases que lo regulan.

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente consignado en la Partida 612 3341 481600 (Promoción cultural: Bienales y concursos) del presupuesto general del presente ejercicio por un importe de 300 euros.

Además por razones de celeridad y eficacia se propone la delegación en la Alcaldía la resolución del premio que proceda otorgar de acuerdo con la votación popular y al amparo de las presentes bases.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria del “Concurso de Postales de Navidad”, así como las bases que lo regulan.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y de Educación y Cultura, a los efectos que procedan.

## **7. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

No hubo

## **8. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon en modo alguno.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las trece horas y cincuenta minutos, de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

***Fdo.: Ramón Marí Vila***

***Fdo.: Antonio Montiel Márquez***